



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA:

GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

GESET CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 2.000,00

Dí 3 copias

c.c.

12 **ESCRITURA NUMERO seis mil novecientos cincuenta y cuatro**

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

14 República del Ecuador, hoy día viernes OCHO DE JULIO DEL

15 AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, doctor ante mí, doctor Jorge

16 Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, comparecen

17 al otorgamiento de la presente escritura pública los señores

18 **MARÍA NARCISA REA ORELLANA,** ²⁾ **JESSICA PATRICIA VACA**

19 **FLORES Y DAVID ALEJANDRO PADILLA ESCOBAR,** por sus

20 propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser

21 de nacionalidad ecuatoriana, de de estado civil casadas las dos

22 primeras y soltero el último, domiciliados en esta ciudad, mayores

23 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

24 quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas

25 de ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí, se agregan a

26 esta escritura, como habilitantes; instruidos por mí el Notario, en

27 el objeto y resultados de esta escritura pública; me solicitan

28 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sírvase incorporar una de la que aparezca el presente
3 Contrato de Constitución de la Compañía GESTIÓN DE
4 SEGURIDAD EN EL TRABAJO GESET CIA. LTDA., que se otorga
5 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
7 escritura pública los señores María Narcisa Rea Orellana, Jessica
8 Patricia Vaca Flores y David Alejandro Padilla Escobar. Los
9 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas las
10 dos primeras y soltero el último, de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
12 poder obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los
13 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,
14 mediante el presente instrumento, una Compañía de
15 responsabilidad limitada, que se denominará **GESTIÓN DE**
16 **SEGURIDAD EN EL TRABAJO GESET CIA LTDA.** En
17 consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha
18 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
19 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía
20 mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan
21 la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
22 las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La
23 Compañía que se constituye mediante la presente Escritura
24 Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes
25 estatutos. **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
26 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y**
27 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Primero:**
28 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- GESTIÓN DE SEGURIDAD**



1 EN EL TRABAJO GESET CIA. LTDA., es una Compañía de
 2 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige
 3 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en
 los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente
 como "la Compañía". **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** La

6 Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito
 7 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del
 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
 Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

10 **Artículo Tercero: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto
 11 social el siguiente: **A) El entrenamiento, asesoría y prestación de**
 12 **servicios en seguridad industrial en todas sus fases, seguridad en**
 13 **el trabajo y control ambiental;** **B) La realización y legalización de**
 14 **reglamentos internos para las empresas que lo requieran; C)**
 15 **Ejecución de Auditorías o pre auditorías conforme el SART**
 16 **vigente; D) La preparación y asesoría para la conformación de**
 17 **brigadas de atención a emergencias, cursos, seminarios y/o**
 18 **talleres en seguridad industrial en todas sus fases, seguridad en**
 19 **el trabajo y control ambiental; E) La compañía se dedicará**
 20 **además a la educación, instrucción y también a la capacitación,**
 21 **con excepción del nivel superior por estar prohibido por la Ley ; F)**

23 La importación, exportación, compra, venta, distribución,
 24 producción, representación, instalación, reparación,
 25 mantenimiento, promoción, representación, alquiler, franquicia,
 26 comercialización y comisión de: **UNO) Toda clase de equipos,**
 27 **repuestos y suministros para la seguridad comercial, industrial y**
 28 **residencial; DOS) De toda clase de ropa y equipo de trabajo;**



1 **TRES)** Sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos para la
2 seguridad, circuitos cerrados de TV, sistemas satelitales de
3 seguridad; sus repuestos y suministros; **CUATRO)** Guantes
4 industriales, cascos, respiradores, gafas, pantallas de trabajo,
5 ropa impermeable de trabajo, botas, calzado industrial, trajes de
6 bomberos, equipos de autocontenidos y detección de gases,
7 extintores, equipos para trabajos en alturas, conos, cintas,
8 pintura, semaforización, equipos y materiales de señalización vial;
9 **CINCO)** De vehículos, automotores y motocicletas de toda clase,
10 cilindraje, tamaño y capacidad; **SEIS)** (De toda clase de productos
11 plásticos, metálicos, textiles y de madera, y de cualquier otro
12 material para uso doméstico, industrial o comercial; **SIETE)** De
13 equipos de computación, sus partes, componentes, repuestos,
14 suministros, y de todos sus elementos integrantes, y de los
15 medios necesarios para la conservación de información; **OCHO)**
16 De toda clase de equipos y suministros eléctricos, electrónicos, y
17 mecánicos; **NUEVE)** (De software y programas de computadora;
18 **DIEZ)** De hardware para computadoras y demás equipos
19 electrónicos; **ONCE)** De toda clase de bienes y productos
20 destinados a las comunicaciones y telecomunicaciones; **DOCE)**
21 De toda clase de muebles de oficinas, vivienda y modulares de
22 todo tipo; **TRECE)** De toda clase de accesorios y repuestos
23 automotrices e industriales; **CATORCE)** sistemas de detección de
24 incendios, sistemas de extinción de incendios, portátiles o fijos
25 para distintos tipos de estructuras; **G)** La prestación de servicios
26 de instalación, reparación, asistencia, mantenimiento y control a
27 favor de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
28 **H)** La prestación de servicios de instalación, reparación,



1 asistencia, mantenimiento y control de toda clase de equipos,
insumos y suministros eléctricos, electrónicos y/o mecánicos; I) El
3 montaje, la apertura, administración y manejo de estaciones de
servicio mecánico, eléctrico, electrónico de toda clase de
vehículos; J) El auxilio mecánico; K) El montaje, implementación y
6 administración de estaciones de servicio, distribución y
7 comercialización de combustibles y lubricantes; L) La
representación de marcas de empresas internacionales dedicadas
a dar servicios o equipos, o franquicias relacionadas con la
Seguridad Industrial y temas ambientales. **Artículo Cuarto:**
10 **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía
11 podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y
12 permitidos por la Ley. **Artículo Quinto: PLAZO Y DURACION.-** El
13 plazo por el cual se forma la Compañía es de cien años, a
14 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
15 la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este
16 plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que
17 los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
18 en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo
19 de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo**
20 **Sexto: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta
21 General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley,
22 la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
23 establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la
24 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
25 acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y**
26 **PARTICIPACIONES: Artículo Séptimo.- CAPITAL SOCIAL: El**
27 capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de
28

1 Norteamérica (USD \$2.000), dividido en dos mil participaciones
2 con un valor nominal de un dólar cada una. **Artículo Octavo.-**

3 **CERTIFICADOS:** Las participaciones constarán de certificados de
4 aportación numerados y no negociables que serán firmados por el
5 Gerente General y el Presidente de la Compañía. **CAPÍTULO**

6 **TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

7 **Artículo Noveno.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La
8 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
9 administrada por el Gerente General y el Presidente. **Artículo**

10 **Décimo.- COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el
11 órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de
12 sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en
13 las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
14 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

15 **Artículo Décimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

16 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer

17 sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
18 presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en

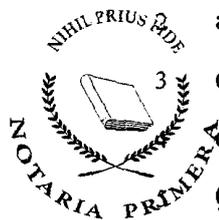
19 forma obligatoria para todos los socios y órganos de
20 administración y fiscalización de la compañía, las normas
21 consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Gerente General y

22 Presidente, y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo
23 de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la Compañía

24 y aprobar las cuentas y balances que presenten los
25 administradores y gerentes, y exigir informes a cualquier otro

26 funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y
27 orientación general de los negocios sociales y ejercer las

28 funciones que le competen como órgano supremo de la



1 Compañía; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y
 2 agencias dentro o fuera del país; g) Resolver acerca del aumento
 3 o disminución de capital social de la Compañía y la prórroga del
 4 contrato social. **Artículo Décimo Segundo. JUNTA GENERAL**
 5 **ORDINARIA.**- El Gerente General y/o el Presidente de la
 6 Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una
 7 vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros
 8 meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de
 9 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que
 10 será presentado por el Gerente General, así como los balances y
 11 anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio
 12 económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver
 13 respecto de la distribución de los beneficios sociales y la
 14 formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será
 15 presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso,
 16 a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde
 17 según la ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA**
 18 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Gerente General y/o el
 19 Presidente de la Compañía podrán convocar a reunión
 20 extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren
 21 necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los
 22 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
 23 social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los
 24 Estatutos Sociales. **Artículo Décimo Cuarto.-**
 25 **CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.**- Para que la Junta
 26 General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda
 27 válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en
 28 el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha

1 mediante comunicación escrita, enviada a cada uno de los socios,
2 en el lugar registrado en la compañía, con ocho días de
3 anticipación. En todo lo que hace relación al quórum exigido en
4 primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los
5 requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.

6 **Artículo Décimo Quinto.- MAYORIA.-** Salvo expresas
7 disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones
8 de la Junta General de Socios serán tomadas por una mayoría de
9 votos de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado
10 concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por
11 cada aportación a la compañía. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
13 propuesta se considerara negada. **Artículo Décimo Sexto.-**

14 **QUÓRUM.-** La Junta General de Socios no podrá considerarse
15 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,
16 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
17 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
18 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
19 expresarse así en la referida convocatoria. La segunda
20 convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a
21 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
22 objeto de esta. **Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION.-**

23 A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio
24 podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante
25 apoderado con poder notarial general o especial suficientes para
26 el efecto o mediante carta poder que podrá ser enviada por
27 cualquier medio, inclusive mediante facsímil. El documento
28 autógrafo deberá reposar posteriormente en el libro de Actas



1 respectivo. Artículo Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos

precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para

6 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado

7 todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la

correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los

10 asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los

11 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

12 informado o instruido por su mandante. Artículo Décimo

13 Noveno.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Las Juntas Generales

14 estarán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su

15 defecto, por el socio o representante que en cada sesión se

16 eligiera para ello. El Gerente General de la Compañía actuará

17 como Secretario de la Junta General, y, en su falta o excusa se

18 designará un Secretario Ad-Hoc. Artículo Vigésimo.- DEL

19 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por

20 la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el

21 periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

22 Para ser Presidente no se requerirá ser Socio de la Compañía.

23 Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

24 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir

25 las reuniones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena

26 marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso

27 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta

28 General de Socios designe al Gerente General titular de la



1 Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y
2 demás funcionarios de la Compañía, y, e) Cumplir con los demás
3 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan
4 según la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo

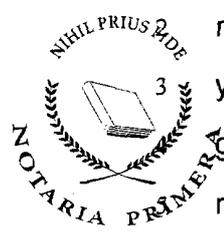
5 Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- La
6 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del
7 Gerente General de la Compañía, para el ejercicio de este cargo
8 no se requerirá ser Socio de la misma. El Gerente General será
9 elegido por la Junta General de Socios por un período de dos
10 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al
11 Gerente General la representación legal de la misma en juicio o
12 fuera de él.- Artículo Vigésimo Tercero.- DE LA

13 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la
14 compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al
15 Gerente General, quien la ejercerá respecto de todos los asuntos
16 y actos relacionados con el giro comercial y civil de esta.- Artículo

17 Vigésimo Cuarto: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente
18 General de la Compañía tiene los más amplios poderes de
19 administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a
20 la Ley de Compañías y demás legislación vigente, los presentes
21 estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de
22 Socios y el Presidente. En particular, a más de la representación
23 legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando
24 este falte temporal o definitivamente. Además y a modo
25 ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro
26 ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y
27 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer
28 cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de



0000006



- 1 Socios; **b)** Cuidar de la buena marcha de la Compañía,
- 2 resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento
- 3 y administración; **c)** Nombrar, remover y fijar la remuneración de
- 4 gerentes internos de la Compañía que no tengan la
- 5 representación legal, así como receptar y conocer sobre las
- 6 excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; **d)** Cumplir con
- 7 las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e
- 8 impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; **e)**
- 9 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las
- 10 actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su
- 11 objeto; **f)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
- 12 Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre
- 13 de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios
- 14 sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **g)**
- 15 Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que
- 16 considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y
- 17 la constitución de reservas; **h)** Nombrar y remover al personal de
- 18 la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
- 19 atribuciones; **i)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las
- 20 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando
- 21 considere del caso; **j)** Designar apoderados especiales de la
- 22 Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **k)**
- 23 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así
- 24 como velar por el mantenimiento y conservación de los
- 25 documentos de la misma; **l)** Formular balances e inventarios al
- 26 final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario (si lo
- 27 hubiere) el estudio de la contabilidad; **m)** Abrir y cerrar cuentas
- 28 corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas, y

1 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
2 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n)
3 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
4 otros efectos de comercio; o) Negociar, celebrar y ejecutar a
5 nombre y representación de la Compañía, los actos y contratos
6 que tiendan o sean necesarios para el efectivo cumplimiento del
7 objeto social de la misma; p) Adquirir para la sociedad y enajenar
8 toda clase de bienes, a cualquier título y por cualquier modo y
9 constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra
10 clase de gravámenes, suscribir y gestionar permisos de
11 importación y exportación. Se necesitará autorización de la junta
12 general para enajenar o hipotecar los bienes sociales o los bienes
13 inmuebles; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
14 que reconocen e imponen la Ley de Compañías y demás
15 legislación vigente y los presentes estatutos, así como todas
16 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el
17 cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Quinto.-**

18 **COMISION DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá
19 decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez
20 la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros
21 integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.

22 **Artículo Vigésimo Sexto.- LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en
23 contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de
24 la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la
25 misma. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo**

26 **Vigésimo Séptimo.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General, si lo
27 considerare necesario, designará anualmente en primera sesión,
28 un comisario quien tendrá en cuanto fuesen aplicables los



7
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



1 deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley
y aquellas que le asignaré la Junta General. **CAPÍTULO QUINTO.-**

2 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Octavo.-**

3 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
4 compañía iniciará el primero de enero de cada año y terminará el
5 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**

6 **Noveno.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos
7 anualmente a consideración y resolución de la Junta General de
8 Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas

9 y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán
10 a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su
11 conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la
12 reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los
13 noventa días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio
14 económico. **Artículo Trigésimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

15 La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
16 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al
17 cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de
18 reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por
19 ciento del capital social. **Artículo Trigésimo Primero.- FONDO**

20 **DE RESERVA VOLUNTARIO. Y DISTRIBUCION DE**
21 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere

22 el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir
23 la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar
24 para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales
25 distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del
26 cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de
27 un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento
28

1 unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del
2 saldo distribible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un
3 cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en
4 proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la
5 compañía. **Artículo Trigésimo Segundo.- NORMAS**

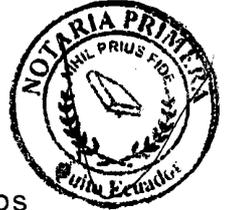
6 **SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en los
7 presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley
8 de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se
9 encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione
10 legalmente la constitución de la Compañía. Hasta aquí los
11 estatutos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

12 Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de
13 la compañía por el valor de dos mil dólares de los Estados Unidos
14 de Norteamérica (USD \$2.000), el mismo que ha sido cancelado
15 en un cincuenta por ciento, mediante aportes en numerario, según
16 aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de
17 integración de Capital de la compañía abierta en el Banco
18 Pichincha. El restante cincuenta por ciento será pagado por los
19 socios en el plazo de un año contado a partir de la fecha de
20 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil según el
21 siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
María Narcisa Rea Orellana	Ecuatoriana	USD \$1.996	USD \$998	1.996	99.80%
Jessica Patricia Vaca Flores	Ecuatoriana	USD \$2	USD \$1	2	0.10%
David Alejandro Padilla Escobar	Ecuatoriana	USD \$2	USD \$1	2	0.10%
TOTAL		USD\$2.000	USD \$1.000	2.000	100%



0000008
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- La inversión que realizan los
socios de la Compañía es inversión nacional. SEXTA.-

2 DISPOSICIONES GENERALES.- Se autoriza expresamente al

3 Doctor Oscar Alvarez Altuna para que, a nombre de la
Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para
4 lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución,

5 hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro
Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento
6 habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente

7 cláusula. En igual forma, se autoriza al Doctor Oscar Alvarez
8 Altuna para que convoque a la primera Junta General de
9 Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la

10 ratificación de todo el trámite efectuado por ella y la elección
11 de los administradores y funcionarios de la Compañía cuya
12 designación corresponde hacer a la Junta General de Socios,

13 de conformidad con los Estatutos Sociales. Usted, Señor
14 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
15 la plena validez y eficacia de este instrumento. (HASTA AQUÍ

16 LA MINUTA que junto con los documentos anexos y
17 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
18 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes

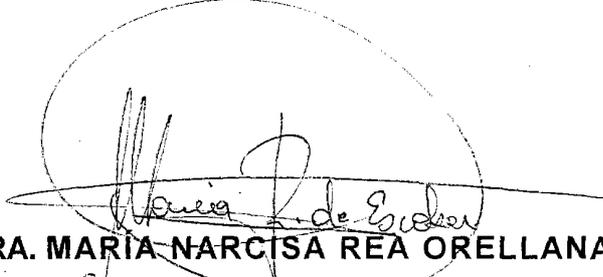
19 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
20 firmada por el doctor Oscar Álvarez Altuna afiliado al Colegio
21 de Abogados de Pichincha bajo el número: Siete mil

22 setecientos sesenta y tres).- Para la celebración de la presente
23 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
24 la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí

25 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
26
27
28



1 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
2 cuanto doy fe. /

3
4
5
6 

7 **f) SRA. MARIA NARCISA REA ORELLANA**

8 C.C. 0602545816

C.V. 287-0161

9
10
11 

13 **f) SRA. JESSICA PATRICIA VACA FLORES**

14 C.C. 172205335-0

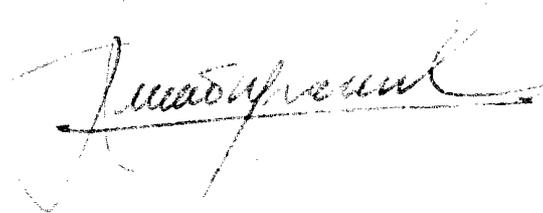
C.V. 120-0136

15
16
17 

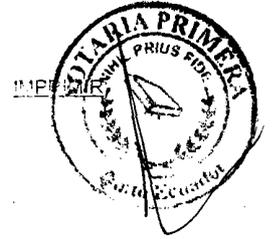
19 **f) SR. DAVID ALEJANDRO PADILLA ESCOBAR**

20 C.C. 1717436693

C.V. 103-0014

21
22 
23 
24
25 
26
27
28

0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7369921
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ ALTUNA OSCAR DARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2011 15:51:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GESTION DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO GESET CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010

BANCO DEL PICHINCHA



NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 162 - GONZALEZ SUAREZ
Fecha: 2011/07/01
Deal ticket: 444103167
Solicitado por: AMEDRANO - MEDRANO VACA ANDREA ALEJANDRA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 1,000.00
Descripción: EMISION DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

Firma del Solicitante

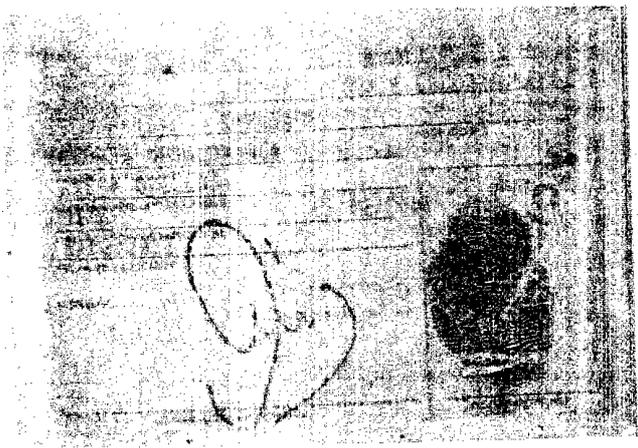
ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.


 **BANCO PICHINCHA C.A.**

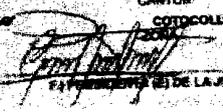
Andrea Medrano Vaca
Ejecutivo de Negocios
Agencia Gonzalez Suárez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE ELECTORES
 REA ORELLANA MARIA NARCISA
 2011-07-08
 IDENTIFICACION ELECTORAL
 2011-07-08
 IDENTIFICACION ELECTORAL
 2011-07-08

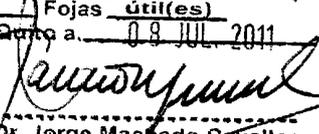




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 2011-07-08
 NUMERO 0602545816
 CEDULA
 REA ORELLANA MARIA NARCISA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAS COTACOLLAS
 PARROQUIA
 2011-07-08
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL.
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas util(es)
 Quito a. 08 JUL 2011



 Dr. Jorge Machado Gevallos
 Notario Primero del Canton Quito

k

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
 CUIDADANIA 172205335-0
 VACA FLORES JESSICA PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS
 DE FEBRERO 1987
 COT-A 0851 08596 Y
 PICHINCHA/QUITO
 CONTALEY SUAREZ



ELECTORAL *****
 NOMBRE FREDDY REA DRELLA
 PATERNO EMPLEADO
 NOMBRE ALEJANDRO VACA
 NOMBRE MARIANA FLORES
 QUITO 07/03/1907
 07/03/2010
 REN 2396878




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2010
 128-8186 NÚMERO 1722053350 CÉDULA
 VACA FLORES JESSICA PATRICIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA



El Presidente de la Junta

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL.
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas útil(es)
 Quito a 08 Jul 2011

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




ju

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA
171743688-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA ESCOBAR DAVID ALEJANDRO

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA
QUITO

PROVINCIA
SAN FRANCISCO

FECHA DE EMISION
1982-11-17

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE

VIAJE 44442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PADILLA DIAZ TITO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR LOPEZ MARIANITA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**QUITO
 2010-12-07**

FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/10/2011

103-0014
 NUMERO

1717436883
 CÉDULA

PADILLA ESCOBAR DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA
 LA VICENTINA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL.
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas útil(es)
 Quito a _____ 2011



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



[Handwritten signature]

Se otorgo ante mí, y en fe
 de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
 debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de julio del
 año dos mil once.



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 000012

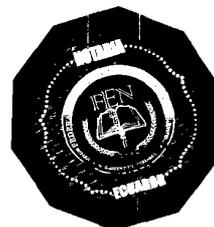


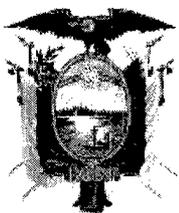
RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.003238, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, el veintidós de julio del dos mil once, se aprueba la Constitución de la compañía GESTION DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO GESET CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el ocho de julio del dos mil once.- Quito, a primero de agosto del dos mil once.-



[Handwritten Signature]

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 22 de julio de 2.011, bajo el número 2572 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO GESET CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de julio del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1442.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033615.- Quito, a dos de agosto del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20757

Quito,

09 ABO. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GESTION DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO GESET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA